



62

Acuerdo de Consejo Regional N° 257-2016-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Noviembre del 2016, la Convocatoria N° 11-2016-SO-GRA/CR de fecha 29 de Octubre del 2016, Oficio N° 024-2016-GRA-CR/HMA, Oficio N° 1276-2016-GRA-CR/SCR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

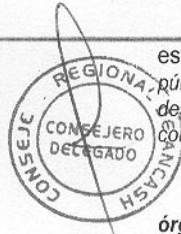
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 022-2016-GRA-CR/HMA, de fecha 31 de Agosto del 2016, el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, justificación de inasistencia para el día Jueves 01 de Setiembre del 2016, puesto que el citado Consejero Regional asistirá a una reunión de trabajo en el Consejo de Ministros los días 01 y 02 de Setiembre del 2016;

Que, mediante el Oficio N° 1276-2016-GRA-CR/SCR de fecha 06 de Setiembre del 2016 el Secretario de Consejo Regional Abog. Enrique Huertas Pajuelo, comunica al Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos de la justificación de su inasistencia; que textualmente señala: El resultado fue el siguiente: Aprobado por 09 votos para su justificación y 11 votos para que no sea justificado; dicho documento se notifico con fecha: 28 de Octubre del 2016, como obra en anexos;

Que, Mediante el Oficio N° 024-2016-GRA-CR/HMA de fecha 28 de Octubre del 2016 el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, solicita reconsideración de su inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 01 de Setiembre del 2016 de conformidad al Reglamento Interno y demás normas conexas, adjunta Oficio N° 1276-2016-GRA-CR/SCR y el Oficio N° 022-2016-GRA-CR/HMA;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, los documentos de vistos, y la lectura del Recurso de reconsideración del Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, sustentan su recurso; asimismo, señala que se tenga en cuenta la Ley N° 27444 -





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



Ley del Procedimiento Administrativo General y el área competente a pronunciarse su recurso es el Pleno del Consejo Regional; el Consejo Regional Pedro Izquierdo Huerta, señala que primero se debe analizar si esta dentro del plazo o se va tratar de una manera extraordinaria, el presente caso debe tener un trato extraordinario; se advierte que el Consejo Regional no se emitió ningún Acuerdo de Consejo Regional; el Consejero Delegado en atención a la petición del Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, propone que los señores consejeros que están de acuerdo que se tenga en cuenta su inasistencia de fecha 01 de Setiembre del 2016 a la Sesión Ordinaria Descentralizada desarrollada en la ciudad de Chiquian Provincia de Bolognesi y a efectos que se justifique en atención a la petición signada en el Oficio N° 022-2016-GRA-CR/HMA, de fecha 31 de Agosto del 2016; los que están de acuerdo sirvanse levantar la mano; la misma que votan dieciocho (18) Consejeros Regionales. Los señores Consejeros que se abstienen, la misma que votan Seis 06 Consejeros Regionales; con dispensa de lectura y aprobación del acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA calificada**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la inasistencia del Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos a la Sesión Ordinaria Descentralizada desarrollada en la ciudad de Chiquian Provincia de Bolognesi, de fecha 01 de Setiembre del 2016 en merito a la petición realizada mediante el Oficio N° 022-2016-GRA-CR/HMA, de fecha 31 de Agosto del 2016 y en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Main Luis Solano Sáenz
CONSEJERO DELEGADO